



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 490-2020-M.P.C.



Oxapampa, 27 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2020, de fecha 26 de mayo del año 2020;

VISTO:

Informe N° 221-2020-GRB-FBF-MPO, de la Gerencia de Reserva de Biosfera; Informe Legal N° 200-2020-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 246-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que mediante ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha es la cuarta Reserva de Biosfera del Perú, que fue reconocida como tal por la UNESCO, el 02 de junio del año 2010, en la XXII Reunión del Consejo Internacional de Coordinación del Programa del Hombre y la Biosfera (MAB), que se declaró en París, ocupando un área física total de 18,674 km² y compone dentro de su extensión al Parque Nacional Yanachaga Chemillén, las Reservas Comunales Yáneshas, El Sira y el Bosque de Protección de San Matías - San Carlos;

Que, la Reserva de Biosfera Oxapampa Ashaninka Yánesha, constituye un punto muy importante de conservación por su alta biodiversidad biológica, la presencia de 04 áreas naturales protegidas, diversidad de culturas (Yáneshas, Asháninkas, Colonos y Andinos) y cultivos sostenibles, asimismo la notable gradiente altitudinal, sumada a su variedad



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 490-2020-M.P.O.



climática genera una alta variedad de formaciones ecológicas en un espacio geográfico relativamente pequeño, con una consecuente diversidad biológica, posee ambientes acuáticos en interrelación con el bosque que permiten una fauna muy variada, conservando bosques inalterados y albergando endemismos de interés nacional;

Que, si bien las Reservas de Biosfera son reconocidas internacionalmente por la UNESCO, su administración y gestión es local, por lo tanto, se requiere la colaboración de los actores en el ámbito local, regional, nacional e internacional;

Que, la Reserva de Biosfera Oxapampa Asháninka Yánesha (BIOAY) es la única reserva de biosfera en el Perú que cuenta con una ley (Ley N° 30206 -mayo 2014) que declara de necesidad y utilidad pública la conservación, restauración, mantenimiento y mejores condiciones para su desarrollo sostenible, y además, en su numeral 2.3 señala que la Municipalidad Provincial de Oxapampa, asume la función de Secretaría Técnica de la mencionada Reserva de Biosfera;

Que, es política de la actual gestión el concientizar a la población de tener una ciudad limpia, con cultura de reciclaje, una ciudad eco-amigable y Provincia Sostenible, cuyo objetivo principal es educar a los ciudadanos de forma homogénea, tomando en cuenta la problemática que aqueja a nuestra ciudad, es necesario implementar este espacio participativo en los distritos de nuestra provincia; así como establecer mecanismos para incentivar la difusión de las actividades que se programan por la celebración del Aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha, por ser de interés provincial, nacional y mundial;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007, de fecha 26 de mayo de 2020, se aprobó por unanimidad Declarar el 02 de junio, como fecha festiva del Aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y normas modificatorias, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO FECHA FESTIVA EL 02 DE JUNIO POR EL ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA - ASHÁNINKA - YANESHA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR este 02 de junio de 2020 como fecha festiva por el X ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE BIOSFERA OXAPAMPA - ASHÁNINKA - YANESHA DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR para los años siguientes cada 02 DE JUNIO del calendario anual como fecha festiva y dando realce del mismo a nivel de la Reserva de



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 490-2020-M.P.O.



Biosfera - Provincia de Oxapampa y sus 8 Distritos, conforme al RECONOCIMIENTO otorgado como RESERVA DE BIOSFERA y su integración a la RED MUNDIAL DE RESERVAS DE BIOSFERAS - RB PERTENECIENTE A LA REGIÓN IBERO MAB DEL PROGRAMA EL HOMBRE Y LA BIOSFERA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - UNESCO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Reserva de Biosfera, así como a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la programación y realización de las actividades para la celebración del Aniversario de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a las Instituciones públicas y privadas en el ámbito de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha, a participar en las actividades programadas en conmemoración de dicha fecha.

ARTÍCULO QUINTO.- EXHORTAR a las instituciones públicas y privadas y ciudadanos de la Reserva de Biosfera, en el ámbito de la Reserva de Biosfera Oxapampa - Asháninka - Yánesha, a tener comprensión por no poder realizar las actividades públicas y participativas que se han realizado los años anteriores, dado el marco de la emergencia nacional y mundial, las actividades serán de manera virtual.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, por el término de 30 días.

ARTÍCULO OCTAVO.- La vigencia de la presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde Provincial de la MPO
C: mpo@munioxapampa.com